



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 063-2025-EPS-M/GG

Moyobamba, 29 de abril de 2025

VISTO:



El Informe N° 056-2025-EPS-M-GG/GAF de fecha 28 de abril de 2025, Informe N° 041-2025-EPS-M/GG/GAF/OC de fecha 02 de abril de 2025, Informe N° 361-2025-EPS-M/GG/GO de fecha 28 marzo de 2025, Informe N° 160-2025-EPS-M/GG/GO/OIPO/EOS de fecha 20 de febrero de 2025, Carta N° 001-2025-NADR/ARO&KA- SUPERVISIÓN EPS de fecha 17 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;



Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;



Que, el anexo N° 01 (definiciones), del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, (En adelante RLCE), precisa: **"La liquidación de contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico"**;

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias respecto a la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA señala lo siguiente:

"Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.



"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"

#EPS en
RAT

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en Régimen de Apoyo
Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 063-2025-EPS-M/GG



170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias."



Que, además según el artículo 144° - Vigencia del Contrato del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, menciona lo siguiente:

144.1. El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso desde la recepción de la orden de compra o de servicio.

(...)

144.3. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente.

Que, la consultoría de obras de acuerdo a la definición regulada por la normativa de Contrataciones del Estado son aquellos servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras;

La liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;





"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"

#EPS en
RAT

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en Régimen de Apoyo
Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 063-2025-EPS-M/GG



Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, la cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato;



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 067-2022-EPS-M/GG, de fecha 27 de junio de 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "REPOSICIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CON TUBERÍA PVC DE 160MM Y 200MM EN EL JR. 20 DE ABRIL EN LAS CUADRAS 7, 8 Y 9 Y EN EL JR. JUNÍN CUADRA 8 Y 9 EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", registrado con Código Unificado N°2526696, con un presupuesto total de inversión ascendente a S/ 376,368.53 soles (Trescientos setenta y seis mil, trescientos sesenta y ocho con 53/100 soles), conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución;



Que, con fecha 09 de setiembre de 2022, se emitió la Orden de Servicios N° 2200329, a favor de ARO&KA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R.L, con RUC N° 20542247453, representado por su Gerente General el Sr. Nelson Armando Diaz Rojas, para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REPOSICIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CON TUBERÍA PVC DE 160MM Y 200MM EN EL JR. 20 DE ABRIL EN LAS CUADRAS 7, 8 Y 9 Y EN EL JR. JUNIN CUADRA 8 Y 9 EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2526696, cuyo monto de contrato asciende a la suma de S/ 17,922.00 (Diecisiete mil novecientos veintidós con 00/100 soles);



Con fecha 06 de octubre de 2022, se realizó la entrega de terreno por parte de la entidad al contratista CONSORCIO 20 DE ABRIL, suscribiéndose el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, y el 07 de octubre de 2022, se dio inicio a las actividades en la referida obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°138-2022-EPS-M/GG, de fecha 21 de diciembre de 2022, la Gerencia General resolvió conformar el Comité de Recepción de Obra "ADQUISICIÓN DE TUBERÍA; EN EL(LA) JR. 20 DE ABRIL CUADRA 7, 8 Y 9 Y JR. JUNÍN CUADRA 7 Y 8 EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN";

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 078-2023-EPS-M/GG, de fecha 10 de octubre de 2023, la EPS Moyobamba S.A., declaró la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO N° 017-2022-EPS MOYOBAMBA S.A., por la causal de incumplimiento previsto en el artículo 164.1 inciso a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales por parte del contratista CONSORCIO 20 DE ABRIL;

Con fecha 26 de marzo de 2024, se contó con la presencia del Notario José William Romero Asenjo, a fin de realizar el acta de constatación física e inventario de obra "REPOSICIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CON TUBERÍA PVC DE 160MM Y 200MM EN EL JR. 20 DE ABRIL EN LAS CUADRAS 7, 8 Y 9 Y EN EL JR. JUNIN CUADRA 8 Y 9 EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA,



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en
RAT

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en Régimen de Apoyo
Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 063-2025-EPS-M/GG



DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2526696;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 012-2025-EPS-M/GG, de fecha 21 de enero de 2025, se DECLARÓ PROCEDENTE LA RESOLUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO (Orden de Servicio N° 2200329), suscrito con fecha 09 de setiembre de 2022, entre la EPS Moyobamba S.A y la empresa ARO&KA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R.L., por el servicio de supervisión de la obra: "REPOSICIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CON TUBERÍA PVC DE 160MM Y 200MM EN EL JR. 20 DE ABRIL EN LAS CUADRAS 7, 8 Y 9 Y EN EL JR. JUNIN CUADRA 8 Y 9 EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2526696;



Que, con fecha 17 de febrero de 2025, mediante Carta N° 001-2025-NADR/ARO&KA-SUPERVISIÓN EPS, la SUPERVISIÓN hace llegar a la EPS MOYOBAMBA S.A. la LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "REPOSICIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CON TUBERÍA PVC DE 160MM Y 200MM EN EL JR. 20 DE ABRIL EN LAS CUADRAS 7, 8 Y 9 Y EN EL JR. JUNIN CUADRA 8 Y 9 EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2526696; con un costo final del servicio de Consultoría que asciende a la suma de **S/ 29,190.33 (Veintinueve mil ciento noventa con 33/100 soles)**, el cual incluye un saldo a favor de la contratista por el importe de **S/ 13,268.34 (Trece mil doscientos sesenta y ocho con 34/100 soles)**;



Que, en mérito a lo establecido en el párrafo precedente, la Especialista en Obras de Saneamiento de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, en atención a la Carta N° 001-2025-NADR/ARO&KA- SUPERVISIÓN EPS, de fecha 17 de febrero de 2025, presentado por el Supervisor de Obra de la obra "REPOSICIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CON TUBERÍA PVC DE 160MM Y 200MM EN EL JR. 20 DE ABRIL EN LAS CUADRAS 7, 8 Y 9 Y EN EL JR. JUNIN CUADRA 8 Y 9 EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2526696, emitió el Informe N° 160-2025-EPS-M/GG/GO/OIPO/EOS, de fecha 20 de febrero de 2025, donde realizó el análisis técnico en todo sus extremos a la liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra, señalando lo siguiente:



"(...)

IV. ANALISIS:

4.1. De lo expuesto, se ha verificado que en el transcurso de la ejecución de obra se aprobaron dos ampliaciones de plazo, las mismas que son:

- Ampliación de Plazo N°01, por 16 días calendario (Resolución de Gerencia General N° 125-2022-EPS-M/GG, 02.12.2022)
- Ampliación de Plazo N°02, por 9 días calendario (Resolución de Gerencia General N° 127-2022-EPS-M/GG, 02.12.2022)



"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"

#EPS en
RAT

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en Régimen de Apoyo
Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 063-2025-EPS-M/GG

4.2. La Orden de Servicio N° 2200329, por el servicio de supervisión de la obra:
"REPOSICIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CON TUBERÍA PVC DE 160MM Y 200MM
EN EL JR. 20 DE ABRIL EN LAS CUADRAS 7, 8 Y 9 Y EN EL JR. JUNIN CUADRA 8 Y 9
EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE
MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", se ha contratado por SISTEMA
MIXTO, según el siguiente detalle:

OBJETO DE CONTRATO	CANTID AD	UNIDAD	TARIFA REFERENCIAL	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de Obra	30	Días	530.73	15,922.00
Liquidación y recepción de obra				2,000.00
				17,922.00

4.3. De lo expuesto se tiene que la tarifa referencial unitario de S/. 530.73, de
acuerdo a las ampliaciones tramitadas se contabiliza 25 días, adicionalmente
se considerará la Devolución de garantía de fiel cumplimiento retenido que
corresponde al 10% del Monto contractual:

OBJETO DE CONTRATO	CANTIDAD	UNIDAD	TARIFA REFERENCIAL	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de Obra	25	Días	530.73	13,268.33
Devolución de garantía de fiel cumplimiento retenido	10	%	17,922.20	1,792.20
				15,060.53



"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"

#EPS en
RAT

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en Régimen de Apoyo
Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 063-2025-EPS-M/GG

4.4. La liquidación de la Consultoría de la Supervisión, queda establecido de la siguiente manera:



LIQUIDACION DE LA CONSULTORIA DE SUPERVISION

OBRA: REPOSICION DE RED DE AGUA POTABLE CON TUBERIA
PVC 160 MM Y 200 MM EN EL JR 20 DE ABRIL EN LAS
CUADRAS 7, 8 Y 9 EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO
DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA,
DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

SUPERVISION: ARO&KA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R.L

JEFE DE SUPERVISION: ING MARX LENIN RIOS CHUQUITAL CIP N° 189902

VALOR REFERENCIAL: S/ 17,922.00

VALOR CONTRATADO: S/ 17,922.00

PLAZO CONTRACTUAL: POR TARIFAS (30 d.c) + A SUMA ALZADA (15 d.c)

AMPLIACION DE PLAZO: 25 d.c

FECHA DE LIQUIDACION: FEBRERO DE 2025

A. LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS (Expresado en soles)

I. AUTORIZADOS Y RECALCULADO

<u>AUTORIZADO</u>	<u>SIN IGV</u>
CONTRATO PRINCIPAL	15,922.00
AMPLIACIONES DE PLAZO	13,268.33
LIQUIDACION DE OBRA	0.00
REINTEGROS DE CONTRATO PRINCIPAL	0.00
INTERESES DE MORA /PAGO DE VALORIZACIONES	0.00
MONTO PARCIAL	<u>29,190.33</u>

TOTAL AUTORIZADO **29,190.33**

<u>PAGADO</u>	<u>SIN IGV</u>
CONTRATO PRINCIPAL	15,921.99
AMPLIACIONES DE PLAZO	0.00
LIQUIDACION DE OBRA	0.00
REINTEGROS DE CONTRATO PRINCIPAL	0.00
INTERESES DE MORA /PAGO DE VALORIZACIONES	0.00
MONTO PARCIAL	<u>15,921.99</u>

TOTAL AUTORIZADO **15,921.99**

SALDO

En efectivo	13,268.34
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	<u>13,268.34</u>



"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"

#EPS en
RAT

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en Régimen de Apoyo
Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 063-2025-EPS-M/GG



B. COSTO FINAL DEL SERVICIO	29,190.33
C. MONTO PAGADO FACTURADO	15,921.99
D. MONTO POR FACTURAR (SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR)	13,268.34
E. DEVOLUCION DE FONDOS DE GARANTIA (RETENIDO)	1,792.20

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De lo expuesto, se concluye que el monto a pagar a favor de la empresa ARO&KA por el servicio de supervisión de la obra, "REPOSICIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CON TUBERÍA PVC DE 160MM Y 200MM EN EL JR. 20 DE ABRIL EN LAS CUADRAS 7, 8 Y 9 Y EN EL JR. JUNIN CUADRA 8 Y 9 EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" asciende a la suma S/. **13,268.34**.

La entidad devolverá a la empresa ARO&KA el monto de S/ 1,792.20 correspondiente a la retención del 10% por concepto de fiel cumplimiento.

(...);

Que, mediante Informe N° 0202-2025-EPS-M/GG/GO, de fecha 20 de febrero de 2025, la Gerencia de Operaciones informó a la Gerencia General, lo reportado por la especialista en obras de saneamiento a través del Informe N° 160-2025-EPS-M/GG/GO/OIPO/EOS, de fecha 20 de febrero de 2025, recomendando remitir el referido informe a quien corresponda para las acciones pertinentes;

Que, mediante Informe N° 272-2025-EPS-M/GG/GAF/OL, de fecha 25 de febrero de 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial informó a la Gerencia de Administración y Finanzas, lo reportado por la Gerencia de Operaciones a través del Informe N° 0202-2025-EPS-M/GG/GO, de fecha 20 de febrero de 2025, recomendando derivar el presente informe a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto para efectuar el pago correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 0253-2025-EPS-M-GG/GAF, de fecha 26 de febrero de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Disponibilidad Crédito Presupuestario por el importe de S/ 15,060.47 (QUINCE MIL SESENTA Y 47/100 SOLES), para atender el pago de Liquidación de Consultoría de Supervisión de la Obra con CUI 2526696 denominado "Liquidación de la Supervisión de obra: Reposición de Rede de Agua potable con tubería PVC de 160 MM y 200MM en el Jr. 20 de Abril en las cuadras 7, 8 y 9 Jr Junín cdas 8 y 9 en la ciudad de Moyobamba, provincia y Distrito de Moyobamba Departamento de San Martín", solicitado por la Gerencia de Operaciones;

Que, mediante Informe N° 036-2025-EPS-M/GG/ODP, de fecha 27 de febrero de 2025, la jefe encargada de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto señaló lo siguiente:

"(...)

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a nombre de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto de la Empresa Prestadora de Servicios –EPS Moyobamba S.A.; para



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 063-2025-EPS-M/GG



saludarlo y al mismo tiempo manifestarle que teniendo en cuenta el documento de la referencia, donde se solicita certificación presupuestal, para atender el pago de "LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA: REPOSICIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CN TUBERÍA PVC DE 160 MM Y 200 MM EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA Y DISTRITO DE MOYOBAMBA DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", solicitado por la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la Gerencia de Operaciones.



En ese sentido Sr. Gerente, luego de la revisión de los recursos disponibles para el pago correspondiente (LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA), se concluye que NO SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para la solicitud de la certificación, se sugiere que el área usuaria solicite la incorporación del presupuesto.

(...)"

Que, mediante Informe N° 0361-2025-EPS-M/GG/GO, de fecha 27 de marzo de 2025, la Gerencia de Operaciones señala lo siguiente:



"(...)

Por medio de la presente, le hago llegar mi cordial saludo. Adjunto el informe emitido por la Especialista en Obras de Saneamiento de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, en el cual se emite opinión técnica sobre la liquidación de la consultoría de supervisión de la obra "Adquisición de Tubería en el Jr. 20 de Abril cuadras 7, 8 y 9 y Jr. Junín cuadras 7 y 8, en la localidad de Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín", con CUI N° 2526696.



Dicha liquidación corresponde a favor de la empresa ARO&KA Consultores y Constructores E.I.R.L. por el servicio de supervisión de la obra mencionada, por un monto de S/ 13,268.34 (Trece Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 34/100 soles).

Asimismo, la entidad deberá devolver a la empresa ARO&KA Consultores y Constructores E.I.R.L., el monto de S/ 1,792.20 (Mil Setecientos Noventa y Dos con 20/100 soles) correspondiente a la retención del 10% por concepto de Fiel Cumplimiento.

En ese sentido, se recomienda remitir el referido informe al área competente para la evaluación y emisión del acto resolutivo correspondiente.

(...)"

Que, a través del Informe N° 041-2025-EPS-M/GG/GAF/OC, de fecha 02 de abril de 2025, la Oficina de Contabilidad emite la Opinión Contable de la Liquidación donde señala lo siguiente:

"(...)



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT
Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 063-2025-EPS-M/GG



Mediante la presente me dirijo a Usted, para saludarle cordialmente, al mismo tiempo según documento de la referencia, hacerle llegar el reporte de análisis de la Obra "Reposición de la Red Matriz de Agua Potable con Tubería pvc de 160 mm. Jr. 20 de Abril C-7,8 y 9 y Jr. Junin C-7 y 8 Moyobamba" con CUI N° 2526696, la misma que al 28-02-2025 se registra el importe total de S/ 226,652.50, en dicho monto no incluye pagos que se hayan realizado posterior al 28-02-2025. Se adjunta reporte de análisis de la cuenta contable 3392111174 al 28-02-2025.



Cabe indicar que en el monto total de S/ 226,652.50 que se registra contablemente al 28-02-2025, se incluye (ejecución de obra por S/ 210,730.51 y supervisión de la misma por S/ 15,921.99); asimismo, se sugiere que la aprobación de las liquidaciones que se realizan mediante acto resolutivo sean tramitados en paralelo tanto la ejecución y supervisión de la obra, para poder realizar la reclasificación de la cuenta contable de obras en curso a su cuenta matriz.

(...)"



Que, mediante Informe N° 0056-2025-EPS-M-GG/GAF, de fecha 28 de abril de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa a la Gerencia General que, a fin de proseguir con el trámite de Liquidación de la Obra "Reposición de la Red Matriz de Agua Potable con tubería PVC de 160 mm. Jr 20 de Abril Cda. 7, 8 y 9 y Jr Junin Cda 7 y 8 Moyobamba CUI 2526696", solicitó la emisión del Acto Resolutivo;



Que, mediante proveído s/n, de fecha 28 de abril de 2025, la Gerencia General remitió el presente expediente administrativo, a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión del acto resolutivo;

Que; en ese sentido, y atendiendo a la evaluación técnica y legal efectuada, se desprende que resulta procedente aprobar la liquidación del Contrato (Orden de Servicio N° 2200329), referente al servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "REPOSICIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CON TUBERÍA PVC DE 160MM Y 200MM EN EL JR. 20 DE ABRIL EN LAS CUADRAS 7, 8 Y 9 Y EN EL JR. JUNIN CUADRA 8 Y 9 EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2526696; por lo tanto, cumple con los presupuestos señalados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE, de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;



"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"

#EPS en
RAT

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en Régimen de Apoyo
Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 063-2025-EPS-M/GG



Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de Consultoría (Orden de Servicio N° 2200329), suscrito para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REPOSICIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CON TUBERÍA PVC DE 160MM Y 200MM EN EL JR. 20 DE ABRIL EN LAS CUADRAS 7, 8 Y 9 Y EN EL JR. JUNIN CUADRA 8 Y 9 EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2526696, cuyo costo final del servicio de Consultoría asciende a la suma de **S/ 29,190.33 (Veintinueve mil ciento noventa con 33/100 soles)**, el cual incluye un saldo a favor de la Supervisión ARO&KA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R.L., con RUC N° 20542247453, por el importe de **S/ 13,268.34 (Trece mil doscientos sesenta y ocho con 34/100 soles)**.



A. LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS (Expresado en soles)

I. AUTORIZADOS Y RECALCULADO

<u>AUTORIZADO</u>	<u>SIN IGV</u>
CONTRATO PRINCIPAL	15,922.00
AMPLIACIONES DE PLAZO	13,268.33
LIQUIDACION DE OBRA	0.00
REINTEGROS DE CONTRATO PRINCIPAL	0.00
INTERESES DE MORA /PAGO DE VALORIZACIONES	0.00
MONTO PARCIAL	<u>29,190.33</u>

TOTAL AUTORIZADO **29,190.33**

<u>PAGADO</u>	<u>SIN IGV</u>
CONTRATO PRINCIPAL	15,921.99
AMPLIACIONES DE PLAZO	0.00
LIQUIDACION DE OBRA	0.00
REINTEGROS DE CONTRATO PRINCIPAL	0.00
INTERESES DE MORA /PAGO DE VALORIZACIONES	0.00
MONTO PARCIAL	<u>15,921.99</u>

TOTAL AUTORIZADO **15,921.99**

SALDO

En efectivo	13,268.34
<u>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</u>	<u>13,268.34</u>



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en
RAT

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en Régimen de Apoyo
Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 063-2025-EPS-M/GG

B. COSTO FINAL DEL SERVICIO	29,190.33
C. MONTO PAGADO FACTURADO	15,921.99
D. MONTO POR FACTURAR (SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR)	13,268.34
E. DEVOLUCION DE FONDOS DE GARANTIA (RETENIDO)	1,792.20

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR** el saldo a favor de ARO&KA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R.L., por la suma de **S/ 13,268.34 (Trece mil doscientos sesenta y ocho con 34/100 soles)**.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Finanzas proceda a efectuar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de **S/ 1,792.20 (Mil setecientos noventa y dos con 20/100 soles)**, a favor del supervisor ARO&KA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R.L.

ARTÍCULO CUARTO. - **PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud de la solicitud y conformidad emitida por la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras a través del Informe N° 160-2025-EPS-M/GG/GO/OIPO de fecha 20 de febrero de 2025 y Gerencia de Operaciones mediante Informe N° 0361-2025-EPS-M/GG/GO, de fecha 27 de marzo de 2025.

ARTÍCULO QUINTO. – **PRECISAR** que el personal técnico que ha intervenido en la revisión y análisis de la liquidación del Contrato (Orden de Servicio N° 2200329), es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER** a la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, se encargue del archivo y custodia de los antecedentes y documentos que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO OCTAVO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa ARO&KA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R.L. (Supervisor de Obra), Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EPS MOYOBAMBA S.A.
Ing. Iván Gustavo Neaqui Acedo
GERENTE GENERAL